

**DIRECTRICES Y CRITERIOS COMUNES
PARA LAS AREAS PROTEGIDAS EN LA
REGION DEL GRAN CARIBE:
IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y
GESTIÓN**



1. De acuerdo con las Recomendaciones de la Primera y Segunda Reunión del Comité Asesor Científico y Técnico Interino (ISTAC) del Protocolo SPAW (Jamaica, 4-8 de mayo de 1992 y Guayana Francesa, 3-5 de mayo de 1993, respectivamente), la Secretaría, en cooperación con los gobiernos y organizaciones pertinentes, preparó y realizó una revisión adicional de estas directrices que los Gobiernos de la Región adoptaron en 1995. Teniendo en cuenta que las áreas protegidas representan uno de los medios más importantes para la conservación de la biodiversidad en la Región del Gran Caribe y, conforme con el Artículo 21 del Protocolo Relativo a Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región del Gran Caribe (SPAW), referente al establecimiento de directrices y criterios comunes sobre este particular, se hace necesario que los Gobiernos tomen en consideración dichas directrices cuando se formulen y actualicen sus políticas y estrategias nacionales de conservación. Lo anterior es también pertinente, en particular, al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), que en su Artículo 8 exhorta al desarrollo de directrices para la selección, establecimiento y gestión de áreas protegidas.
2. Las siguientes directrices no tratan de suplantar la amplia información teórico-metodológica, ni las diferentes políticas nacionales existentes en cada país, que se refieren a la planificación y gestión de áreas protegidas. Por el contrario, el ISTAC insta a los Gobiernos a considerar las herramientas básicas que se aplicarán según las particularidades naturales y socio-políticas de cada nación y de conformidad con las estipulaciones del Artículo 7 del Protocolo. De igual forma, se alienta a los Gobiernos a fomentar el intercambio regional de conocimientos y experiencias en materia de áreas protegidas.

A. ASPECTOS GENERALES

3. Los Gobiernos de la región deben contemplar el establecimiento y gestión de áreas protegidas como parte integral del desarrollo económico y el proceso de planificación que lleven a un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta también la política de conservación del patrimonio cultural nacional.
4. Estas áreas deben establecerse de tal manera que conformen un "sistema nacional de áreas protegidas", es decir un conjunto de unidades ordenadamente relacionadas entre sí y que, mediante una planificación, gestión e intercambio de información apropiados, contribuyan significativamente a la consecución de determinados objetivos nacionales de conservación.
5. Los Gobiernos deben tener en cuenta que el establecimiento y gestión de un sistema de áreas protegidas es un proceso continuo, dinámico, participativo y sistemático que fomenta la conservación eficaz y funcional de la biodiversidad. La Estrategia Global para la Biodiversidad sugiere, y el Proyecto de Estrategia Global para la Biodiversidad Marina afirma, que un sistema de áreas protegidas bien diseñado debe basarse en los siguientes principios:

- 5.1 Una declaración nacional de los objetivos, fundamentos, definiciones y orientación futura de la red en evolución de áreas protegidas de un país.
 - 5.2 Una evaluación de la viabilidad e integridad del sistema existente.
 - 5.3 Un procedimiento para identificar sistemáticamente las áreas protegidas más adecuadas con vistas a alcanzar los objetivos nacionales de conservación.
 - 5.4 Un mecanismo que permita la participación de las comunidades locales en los procesos de planificación, establecimiento y manejo de las áreas protegidas.
 - 5.5 La mejora y fortalecimiento del marco legal e institucional nacional que configure la conservación y gestión del sistema de áreas protegidas, y su integración en el resto de políticas nacionales de desarrollo.
 - 5.6 La revisión sistemática de los acuerdos, convenios y programas internacionales con los cuales es importante vincularse a fin de obtener mayor respaldo técnico y financiero para las iniciativas nacionales de conservación.
 - 5.7 Una evaluación sistemática de la eficacia de la conservación y gestión de los recursos naturales e histórico-culturales, tanto en el marco del Sistema de Áreas Protegidas en su conjunto, como en el de las unidades que lo integran.
 - 5.8 Una declaración firme de las prioridades nacionales y un plan de acción encaminado a alcanzar los objetivos nacionales de conservación.
-
6. En cuanto a la viabilidad de un sistema de áreas protegidas, los Gobiernos deberían dar prioridad absoluta al fortalecimiento y mejora de la gestión adecuada de las áreas protegidas existentes, para poder satisfacer así los objetivos para los que fueron creadas.
 7. La planificación, el desarrollo y la gestión de un sistema de áreas protegidas al nivel nacional, es un proceso complejo, multi-disciplinario e interinstitucional que requiere numerosas iniciativas estrechamente relacionadas. Esto se posibilita mediante la creación de mecanismos nacionales dirigidos a coordinar todas las partes implicadas, incluyendo la participación local y comunitaria, conducente a obtener resultados compatibles con las políticas de cada agencia gubernamental involucrada, y que puedan integrarse a ellas.
 8. La planificación, desarrollo y gestión de un sistema de políticas nacionales relativas a las áreas protegidas debe considerar las siguientes acciones:

- 8.1 desarrollo de una estrategia y una política nacional para áreas protegidas;
 - 8.2 identificación de las áreas que necesitan protección;
 - 8.3 identificación de los intereses, aspiraciones y participación de las comunidades locales.
 - 8.4 selección de áreas
 - 8.5 categorización de áreas protegidas;
 - 8.6 creación de áreas protegidas;
 - 8.7 creación de áreas prioritarias;
 - 8.8 gestión de áreas protegidas;
 - 8.9 revisión de la eficacia de la gestión de áreas protegidas; y
 - 8.10 evaluación y análisis del medio socio económico donde se localizan las áreas,
9. Los siguientes apartados de este documento ofrecen recomendaciones sobre cómo formular directrices y criterios comunes para la identificación, selección, creación y gestión de áreas protegidas, de acuerdo con el Artículo 21 del Protocolo SPAW. A través de la Secretaría los Gobiernos pueden solicitar ayuda para formular, diseñar, financiar e implementar un sistema nacional de áreas protegidas, de conformidad con el Artículo 18 del Protocolo.

Categorización de Areas Protegidas

10. La categorización de áreas protegidas es un elemento fundamental para garantizar la funcionalidad de un sistema nacional de áreas protegidas, en cuanto indica cómo lograr los objetivos y garantiza la flexibilidad del sistema para aprovechar al máximo su uso.
11. Al crear o perfeccionar sus sistemas nacionales de áreas protegidas, los Gobiernos deben asegurarse de que haya un equilibrio en cuanto a las extensiones geográficas bajo categorías de gestión estrictamente protegidas y aquellos bajo el régimen de protección y gestión de recursos. Lo anterior brinda mayores posibilidades para contribuir al desarrollo sostenible de cada nación.
12. La categoría de gestión es una clasificación funcional que se asigna a las áreas protegidas según sus características y valores naturales o históricos y culturales, para de este modo garantizar su óptima preservación.

Cada categoría de gestión posee definiciones y objetivos propios que condicionan el modo de gestión y administración a ser implementado.

13. La mayoría de los países cuentan ya con categorías de gestión, en muchos casos establecidas legal e institucionalmente. Las más comunes son los parques nacionales, las reservas y los refugios o santuarios de flora y fauna silvestres. No obstante, los Gobiernos deben llevar a cabo un estudio de las categorías ya establecidas con el propósito de definir si son suficientes y si responden a las particularidades naturales e histórico-culturales del país, al igual que deben añadir nuevas categorías, cuando así sea conveniente. En los Apéndices VII y VIII se exponen las categorías de gestión utilizadas en la región como referencia para lograr una armonización conceptual.
14. Al referirse a sus categorías nacionales en los informes de carácter internacional, los Gobiernos deberían especificar cuál es el equivalente internacional de estas categorías para asegurar una mayor comprensión de su alcance y especificaciones. Las categorías de gestión establecidas por la UICN aparecen en el Apéndice III de este documento.
15. Para categorizar las áreas protegidas es necesario evaluarlas cabalmente a fin de identificar las características que conducen a la conservación, así como los objetivos de conservación que pueden alcanzarse mediante su gestión apropiada. Así se puede asignar mejor la categoría adecuada para cada área. En este proceso de evaluación resulta de gran ayuda usar matrices que reflejan hasta qué punto se logran los objetivos de conservación previstos para cada categoría de gestión, así como el número de objetivos que pueden cumplirse en cada área protegida.
16. Un requisito previo muy importante para lograr una categorización eficaz, es que este proceso lo lleve a cabo un equipo multidisciplinario que haya participado en las diferentes etapas de planificación y estudio de campo del área protegida, y que todos los integrantes del equipo estén familiarizado con el alcance y requisitos de cada categoría de gestión. También es importante que la categorización se base en los resultados obtenidos previamente en el estudio de campo, y que refleje los intereses y aspiraciones de las comunidades locales.
17. La experiencia regional e internacional ha sido muy valiosa al crear la categoría de "Area Protegida de Recursos Manejado", que responde al concepto y a la gestión de las reservas de biosfera. Esta categorización facilita la protección de los valores y recursos más notables así como el uso sostenible de los recursos del país por parte de la población local. Esto último reviste especial importancia en el caso de las islas, especialmente en lo que se refiere a sus áreas marinas y costeras.

B. IDENTIFICACION Y SELECCION DE AREAS PROTEGIDAS

Identificación

18. Las áreas protegidas se establecerán para conservar, mantener y restaurar, en particular (Art. 4):
 - (a) hábitats representativos de los ecosistemas costeros y marinos con las dimensiones adecuadas para asegurar su viabilidad a largo plazo, así como la conservación de la diversidad biológica y genética;
 - (b) hábitats y sus ecosistemas asociados críticos para la sobrevivencia y recuperación de las especies de flora y fauna endémicas amenazadas o en peligro de extinción;
 - (c) la productividad de ecosistemas y recursos naturales que proporcionen beneficios económicos o sociales y de los cuales dependa el bienestar de la población local; y
 - (d) áreas de especial valor biológico, ecológico, educativo, científico, histórico, cultural, recreativo, arqueológico, estético, o económico, inclusive, en particular, aquellas cuyos procesos ecológicos y biológicos sean esenciales para el funcionamiento de los ecosistemas del Gran Caribe.
19. Debe concedérsele alta prioridad para que adquieran la condición de protegidas, a las áreas que requieren protección para salvaguardar su valor especial y mantener sus beneficios, tales como las que: a) sostienen procesos vitales en los ecosistemas; b) son particularmente importantes para la conservación de la diversidad biológica, por la riqueza de especies o porque son hábitat para especies amenazadas o en peligro; c) sostienen actividades tales como la pesca, el turismo, la producción de combustible (madera y carbón), la educación e investigación.
20. Los factores más importantes que se usan en la identificación de áreas protegidas son: significación, representatividad y viabilidad.

Significación

21. La significación refleja el valor de un área para ilustrar la herencia natural o cultural de un país o región.
22. Algunos de los factores que pueden ser considerados, entre otros, para determinar la significación de un área natural incluyen: el grado de singularidad, naturalidad, diversidad, integridad ecológica, oportunidades de desarrollo sostenible y valores científicos. Las explicaciones de algunos de estos términos figuran en el Apéndice 1.

23. Las áreas de significación histórica y cultural pueden ser distritos, lugares, características naturales, estructuras u objetos que son importantes para ilustrar el patrimonio y los valores de un país y que poseen una gran integridad en cuanto a situación, diseño, disposición, materiales, trabajo humano, sentimiento y asociación.

Representatividad

24. En las áreas naturales, la representatividad refleja en qué medida el área o lugar es representativo de un elemento natural o **biogeográfico** particular, en términos de su situación en una zona natural clave o de gran importancia dentro de la unidad **biogeográfica**. Tienen prioridad las zonas o lugares con un grado alto o medio de presencia de características naturales situadas en zonas de transición entre dos o más unidades **biogeográficas**, ya que es posible obtener un nivel alto de representatividad creando una sola unidad de conservación.
25. Para que un área sea identificada, seleccionada y considerada importante para entrar en un sistema nacional de áreas protegidas, debe representar un tema natural o cultural, o un tipo de recurso que no esté adecuadamente representado en el sistema, o que comparativamente no esté representado o protegido. Se decide si un recurso está adecuadamente representado o no tras un análisis caso por caso en que se compara esa área con otras áreas existentes o en proyecto, buscando las **similitudes** o diferencias de carácter, calidad, cantidad o combinación de recursos.
26. Para garantizar una óptima conservación, un sistema nacional de áreas protegidas debería incluir, siempre que sea posible, uno (1) o más ejemplos importantes de cada tipo de **ecosistema** del país. Sin embargo, probablemente la protección y conservación eficaz de los ecosistemas representativos de cada país mejoraría si se protegieran como mínimo dos (2) áreas de cada **ecosistema**. Debería elaborarse, según corresponda, una lista de estos ecosistemas y sus definiciones.

Viabilidad

27. Este criterio se refiere a la medida en que el área podrá ser adecuadamente protegida y manejada para garantizar el logro de sus objetivos de conservación. La **viabilidad** de gestión de un área depende de una serie de factores ecológicos, políticos, económicos, sociales y administrativos que incluyen: dimensión del área, aislamiento, configuración, accesibilidad, propiedad de la tierra y derechos **ancestrales**, densidad de población, costo de adquisición, intereses económicos en la zona, impacto ambiental y, necesidades de personal y de desarrollo. En el Apéndice 11 se detallan algunos de estos puntos.

28. Aunque un área cumpla los criterios de significación y representatividad, puede no ser viable incluirla en un sistema de áreas protegidas.
29. Al estudiar si sería viable proteger un área, se alienta a los Gobiernos a tener en cuenta todas las opciones existentes para su creación y gestión, incluyendo el papel del sector privado y de las Organizaciones No Gubernamentales.
30. Los Gobiernos deben tener en cuenta que la identificación de áreas protegidas es un proceso multidisciplinario, multisectorial e interinstitucional. Por ello, mientras sea posible, hay que intentar introducir medidas encaminadas a formar grupos de expertos, grupos de asesores técnicos u otro tipo de organizaciones que, bajo los auspicios de las autoridades nacionales competentes, unan sus esfuerzos y trabajen conjuntamente para armonizar las acciones necesarias para revisar y perfeccionar los sistemas nacionales de áreas protegidas.
31. El proceso de identificación de un área protegida consta de varias etapas y acciones relacionadas entre sí que proporcionan la estructura apropiada a un sistema de áreas protegidas. Existen varias metodologías nacionales e internacionales consolidadas, pero además de las disposiciones del Artículo 20, Sección 3 del Protocolo, se insta a los Gobiernos a considerar las recomendaciones de esta sección antes de ejecutar las estrategias nacionales de conservación.
32. Al identificar las áreas protegidas, los Gobiernos, a través del organismo y organismos nacionales competentes, deben alentar y promover la creación, revisión y perfeccionamiento de un sistema de clasificación de todos los lugares y zonas de especial interés histórico, natural y cultural. El sistema de clasificación apropiado puede variar según el tamaño y complejidad del territorio y/o masa de agua en cuestión. Deben otorgarse prioridades en concordancia con el uso de la cooperación regional en este campo. Debe procurarse la cooperación entre los países de la región para ayudar con el proceso de clasificación.
33. El sistema de clasificación debería ser el punto de partida de la evaluación del grado de representación biogeográfica de las áreas protegidas existentes, para de este modo localizar las carencias o sobrerrepresentaciones que habrá que superar para perfeccionar el sistema nacional de áreas protegidas.
34. Los Gobiernos deben revisar y actualizar periódicamente el uso y la condición actuales de los lugares y áreas históricas, naturales y culturales con el objeto de identificar aquellas áreas que son las más apropiadas para recibir la condición de área protegida. Este proceso de revisión debe incluir la identificación de los problemas que afectan la gestión de las áreas protegidas existentes.
35. Este proceso de revisión debe incluir la actualización y evaluación de las áreas protegidas existentes, así como un estudio de los problemas asociados a su gestión y protección.

Selección

36. Las áreas protegidas deben contar con el apoyo de posibles grupos interesados tales como los usuarios del agua (potable, para irrigación, para **hidroelectricidad**), la industria turística, los usuarios de productos forestales no **maderables** (artes y **artesanías**, plantas medicinales, *etc.*), el sistema educativo, las comunidades asociadas locales, los **administradores** de las zonas **costeras**, y los **excursionistas/vacacionistas**. Para tener el apoyo de estos grupos interesados, el proceso de diseño y selección debe vincularse con sus necesidades, servicios y productos específicos. Por ende, la representatividad del sistema y la revisión de la eficiencia, debe verse en términos de los servicios y productos de todos los grupos interesados.
37. A continuación se dan algunos de los criterios más comunes que podrán ser contemplados, entre otros, por los Gobiernos, para seleccionar las áreas naturales terrestres y marinas:
- Presencia de unidades **biogeográficas**, ambientes ecológicos y unidades naturales de gran diversidad o riqueza biológica.
 - Presencia de especies amenazadas o en peligro, particularmente de aquellas que requieren sus hábitats regulados contra la intervención humana.
 - Contribución del área al mantenimiento de funciones o procesos ecológicos y ambientales, incluidos los ciclos vitales de especies y comunidades biológicas de interés particular.
 - Concentración de la flora y fauna silvestres o de comunidades y especies de interés científico, **ecológico** o económico. En este sentido, los Gobiernos deben dar prioridad a la protección de hábitats que contengan poblaciones viables de recursos **genéticos** importantes en el plano económico (variedades silvestres de cultivos industriales, hortalizas, **frutas**, plantas utilizadas en la fabricación de **fármacos**, *etc.*).
 - Protección de cuencas hidrográficas, especialmente aquellas que resulten indispensables para la estabilidad, protección y adecuado funcionamiento de ambientes costeros y marinos importantes (lagunas costeras, playas, manglares, arrecifes de coral, *etc.*).
 - Zonas especiales de paso de especies migratorias, en especial las vinculadas a zonas húmedas.
 - Areas donde se produce gran concentración de desove y/o cría de organismos marinos y aves.
 - Areas que son fuente de larvas corriente abajo.

- Presencia de formaciones, asociaciones o comunidades de plantas de interés científico, ecológico, o paisajístico.
- Presencia de especies endémicas, en particular las especies locales, de población y distribución limitada.
- Zonas de transición entre los principales tipos de ecosistemas, que pueden incluir importantes grados de altitud, humedad, tipos de bosque y otros relieves, microclimas diferenciados, etc. Estas zonas de transición son esenciales para la conservación de la diversidad genética y biológica.
- Presencia de elementos culturales, históricos o naturales únicos o singulares, tanto a escala nacional como regional o global.
- Existencia de actividades tradicionales o populares que contribuyan al bienestar de las poblaciones locales de modo sostenible.
- Presencia de recursos turísticos y recreativos que permitan amplias opciones de uso, en especial en el ámbito del ecoturismo.
- Posibilidad de incentivar la educación ambiental y la participación de la comunidad en las tareas de conservación y gestión de recursos históricos, culturales y naturales.
- Posibilidad de mostrar ejemplos relevantes de armonía o integración entre las actividades socioeconómicas y los paisajes naturales.
- Zonas sin abundantes recursos o recursos singulares, pero cuya conservación reciba un gran respaldo por razones éticas, estéticas, religiosas u de otro tipo.
- Áreas de especial valor ecológico y ambiental que permitan iniciar, promover o mantener la investigación y vigilancia de los efectos de los cambios climáticos en los ecosistemas propios de la región.

38. Los Gobiernos deben dar prioridad para la selección, a las unidades de conservación que por sí mismas cumplan con el mayor número de criterios, de modo altamente satisfactorio.

39. Algunos ejemplos de áreas naturales que contienen recursos culturales susceptibles de ser seleccionadas como área protegida incluirían:

- Recursos relacionados con acontecimientos significativos que han contribuído a la historia de un país.

- Recursos relacionados con la vida de personas que hayan hecho contribuciones importantes a la historia del país.
- Recursos que sean ejemplo de un estilo arquitectónico único, o de incalculable valor para el estudio de una época, estilo o método de construcción.
- Recursos que representen una entidad significativa, definitoria o excepcional, cuyo componente pudiera carecer de distinción.
- Recursos que contengan o puedan ser fuente de información de importancia científica referida a nuevas culturas, o que puedan dar a conocer mejor períodos de ocupación por culturas anteriores.

C. ESTABLECIMIENTO DE AREAS PROTEGIDAS

40. Los criterios generales y básicos para el establecimiento de áreas protegidas se recogen en el Artículo 4 del Protocolo **SPAW**.
41. El establecimiento de áreas protegidas, en sentido amplio, implica su **delimitación** y señalización **física** con límites bien definidos, incluyendo las zonas de amortiguación, de ser posible su legalización, de acuerdo con los mecanismos nacionales vigentes y su gestión eficaz bajo un régimen de protección que observe con la debida consideración los recursos naturales, históricos, culturales y **socioeconómicos** del territorio.
42. Como parte del proceso de establecimiento de nuevas áreas protegidas, o de mejora de las existentes, los Gobiernos deberían llevar a cabo un estudio del sistema **institucional** y legal, e identificar los cambios que sería conveniente realizar para alcanzar los objetivos nacionales de conservación. Esto incluye medidas legales y **organizativas** encaminadas a aumentar las responsabilidades y la participación de la población local en la gestión de áreas protegidas, así como a garantizar el adecuado **financiamiento** a través de los diferentes mecanismos posibles (ver Apéndices VI y IX).
43. Al elaborar los planes y presupuestos nacionales, los Gobiernos deben tener presente que el establecimiento de nuevas áreas protegidas, o la mejora de las ya existentes, puede **facilitarse** si se fortalece la capacidad de gestión de las instituciones encargadas de proteger y gestionar dichos territorios.
44. Los derechos o intereses tradicionales deberán ser respetados. Las tierras de los grupos indígenas y de las comunidades locales deberán protegerse de las actividades que se consideren social, **ecológica** o **culturalmente inapropiadas**.
45. Para la creación de áreas protegidas o zonas de amortiguación cercanas a las fronteras o a una zona bajo la jurisdicción de otro **Gobierno**, se cumplirá lo establecido en el Artículo 9 del Protocolo.

Se insta a los Gobiernos a tener en cuenta las recomendaciones expresadas en el Informe Técnico sobre gestión de áreas silvestres fronterizas en América Latina **Informe Técnico No 10, Proyecto FAO/PNUMA**).

46. Los Gobiernos deberían considerar la **conveniencia** de **incentivar** la creación de áreas protegidas de propiedad de, o administradas por o en cooperación con el sector privado y organizaciones no gubernamentales. La experiencia internacional demuestra la tendencia cada vez mayor de la gestión de áreas protegidas por parte de grupos comunitarios, **ONGs**, instituciones **académicas** y de investigación, e instituciones privadas que contribuyen valiosamente a la conservación de la biodiversidad. No obstante, los Gobiernos deberían supervisar que la gestión de estas áreas se ciña a los objetivos y estrategias nacionales de conservación.
47. En el marco de los esfuerzos internacionales para la conservación del patrimonio de la humanidad y la biodiversidad global, los Gobiernos deberían dar prioridad a las áreas protegidas que deban ser reconocidas ante programas y acuerdos internacionales o regionales en el momento de crear nuevas áreas protegidas o perfeccionar las ya existentes.
48. En el marco del proceso de establecimiento de áreas protegidas para la conservación biológica, los Gobiernos deberían realizar un estudio de la importancia económica de la preservación de dichas áreas para actividades tales como pesca, silvicultura, turismo, recursos **acuíferos**, protección costera, agricultura o la conservación del suelo, y tenerlo en cuenta como elemento de peso al tomar una decisión, puesto que en general, la protección de un territorio puede tener más éxito si se pueden demostrar sus beneficios económicos.

Definición de Areas Prioritarias

49. Teniendo presente la amenaza de la degradación de los recursos naturales y la limitada disponibilidad de recursos técnicos, financieros y humanos que dedicar a la creación y gestión de áreas protegidas, los Gobiernos deberían identificar áreas prioritarias para así facilitar la mejor distribución de los recursos disponibles y procurar mecanismos de cooperación y financiación.
50. Los Gobiernos deben dar máxima prioridad a las unidades que requieran protección por su gran significación y representatividad, o a causa de las amenazas inmediatas o cercanas que pudieran afectarlas. Para mantener la calidad de estos sitios hay que poner en práctica, urgentemente, medidas que instituyan un sistema de gestión eficaz.
51. La áreas de máxima prioridad incluirían:

Presencia de especies en peligro de extinción o endémicas locales, con especial atención a las especies que figuran en los **Anexos I y II** del Protocolo **SPAW**;

- Presencia de ecosistemas o paisajes singulares o excepcionales a escala nacional, internacional o regional;
- Zonas especiales de gran importancia para la **anidación**, alimentación, hibernación y reproducción de especies **migratorias**;
- Zonas de gran diversidad biológica en cada provincia **biogeográfica**, de especial importancia para mantener la evolución **genética** y todos sus recursos;
- Zonas de características biológicas o geográficas que gocen de gran valor **económico** y social permanente, en especial aquellas de particular importancia para garantizar el bienestar y la supervivencia de la población a largo plazo; y
- Presencia de poblaciones de especies consideradas raras a nivel local.

52. Al asignar los niveles de prioridad, resulta muy útil usar matrices para comparar **cuantitativamente** el número de **parámetros** culturales y naturales que puedan reflejar el peso de las áreas protegidas propuestas o existentes con **miras** a cumplir con los objetivos nacionales de conservación y desarrollo.
53. La definición de prioridades para la gestión de áreas protegidas puede mejorar **significativamente** los planes nacionales de conservación a corto, mediano y largo plazo, y debería servir como guía en la preparación de proyectos de cooperación y financiación internacionales. Dichas prioridades pueden resultar muy útiles para identificar y clasificar las áreas protegidas, según se enuncia en el Artículo 7 del Protocolo.

D. GESTION DE AREAS PROTEGIDAS

54. Las áreas protegidas deben manejarse para usos múltiples, **teniendo** como objetivos fundamentales, la utilización sostenible de recursos y la conservación de la biodiversidad. La gestión debe tener en cuenta los factores ecológicos, sociales y económicos que actúan sobre las unidades administradas.
55. Para proteger una unidad **ecológica** completa, un área protegida debe abarcar una gama de hábitats pertinentes, incluso los terrenos altos, las vertientes, los hábitats costeros y sus aguas adyacentes. Idealmente, para que un área protegida incluya tal gama de hábitats, la autoridad a cargo del manejo de todos los recursos debería ser un solo organismo; no obstante, las autoridades encargadas de la gestión de los recursos terrestres y **marino/estuarinos** tienden a estar hospedadas en diferentes organismos o ramas del gobierno. Una alternativa es establecer una “Carta de Acuerdo” entre todos los organismos pertinentes con el objeto de manejar las áreas protegidas con una única perspectiva.

56. La gestión más efectiva es la que reconoce los subsidios naturales y conserva los procesos naturales que apoyan la obtención de metas de gestión. Mientras un sistema de gestión pueda apoyar más los procesos ecológicos establecidos, mayores serán las posibilidades de éxitos de la gestión. La gestión sostenible se logra sólo cuando el administrador trabaja efectivamente con los procesos ya existentes y no contra ellos.
57. La investigación científica y la información técnica, si bien importantes, no deberán hacer que un gobierno se **parcialice** en contra de la contribución significativa que el saber y la costumbre popular pueden prestar para la planificación y gestión. Existen, por lo general, razones **ambientalmente** válidas por las que una cultura desarrolla prácticas tradicionales después de generaciones de intentos y equivocaciones.
58. Los beneficios obtenidos de las áreas protegidas marinas y **costeras** deberán **distribuirse** entre los intereses a nivel local, así como nacional e internacional. Con el fin de lograr el apoyo comunitario, los ciudadanos deben participar e integrarse en todos los aspectos de los procesos de planificación y gestión y se les debe asegurar una porción justa de los beneficios acumulados.
59. La gestión debe ser **adaptativa** y debe contener procedimientos para incorporar conocimientos y experiencias nuevos y la necesidad de responder a las condiciones cambiantes. Los administradores deben reconocer que el proceso de toma de decisiones tiene que hacer **frente** a las incertidumbres que surjan de la información insuficiente, las percepciones erróneas y el gran número de factores y componentes que actúan en el medio ambiente, así como la naturaleza cambiante de los mismos. Por lo tanto, las decisiones sobre gestión deben ser conservadoras, cuidadosamente **monitoreadas** y lo suficientemente flexibles para dar lugar a cambios.
60. Los **administradores** deben evitar el desarrollo de esquemas de gestión y planes de manejo complejos que no son viables en **términos** financieros, para los cuales no hay recursos humanos disponibles, o que no pueden ponerse en práctica eficazmente.
61. La educación y la participación pública son fundamentales para el éxito de cualquier tarea de gestión. No puede **exagerarse** al destacar la necesidad de un enfoque **multidisciplinario** de la planificación y gestión, ni la necesidad de la participación pública en cada paso.
62. Las áreas protegidas marinas y terrestres pueden tener unos criterios de selección **sinúlares** (p. ej.: representatividad **biogeográfica**, protección de hábitats críticos para especies en peligro de extinción) y manejo de los objetivos (p.ej.: protección de los recursos), pero existen diferencias importantes con respecto a las prácticas de gestión. Las áreas protegidas marinas son mucho más **fluídas** en su naturaleza, sin **límites** concretos, poseen la dimensión adicional de profundidad y son más **difíciles** de **monitorear** y manejar. Las áreas protegidas marinas tienen, por lo general, exigencias y expectativas más altas que las áreas protegidas terrestres, tal vez porque el concepto de áreas protegidas marinas es aún tan nuevo. Por ejemplo, mientras la caza no está, por lo general, permitida

en un Parque Nacional, su equivalente (la pesca) es usualmente una de las actividades más controvertidas para regular en un área protegida marina. Los factores principales para el **establecimiento** y **delimitación** de las áreas protegidas marinas, así como la secuencia del proceso de toma de decisiones en el establecimiento y gestión de un área protegida marina, aparecen en los **Apéndices IV** y **V**.

Planes de Gestión

63. Los Gobiernos deberían proponer que las unidades que componen un sistema de áreas **protegidas** sean reforzadas mediante la elaboración de planes de gestión 6, en su defecto, planes **operativos**, especialmente para las áreas prioritarias.
64. La inexistencia de planes de gestión de las áreas protegidas dificulta la **planificación** del costo de las actividades de conservación, así como la previsión de recursos humanos y materiales necesarios, haciendo imposible un desarrollo adecuado a largo plazo de las áreas protegidas. Además, también limita, **significativamente**, la evaluación del nivel de eficacia obtenido en la protección de esa zona y los beneficios derivados de la misma.
65. El Plan de Gestión o Plan Maestro de un área protegida es la principal **herramienta** de gestión para conseguir una utilización sostenible del área y sus recursos. Define los valores y el inventario de recursos, marca la **zonificación** del territorio, estructura el área, establece las directivas de gestión y protección de la zona y las prioridades a seguir y, por último, identifica la financiación y recursos necesarios para culminar con éxito la ejecución del Plan a corto y a largo plazo.
66. Los Planes de Gestión para áreas protegidas fronterizas deben elaborarse, en la medida de lo posible, conjuntamente con el país vecino y de acuerdo con el **Artículo 9** del Protocolo. Eso **permite optimizar** su puesta en práctica e integrar los criterios de gestión de recursos, especialmente en aspectos que requieren una cuidadosa coordinación, como son la **vigilancia** de la caza **furtiva**, la gestión de especies **migratorias** y el control de incendios.
67. Para facilitar la evaluación de un área en todos sus aspectos, al elaborar los planes de gestión los Gobiernos deberían alentar la **formación y/o** utilización de equipos **multidisciplinarios** ya existentes en el país. Así se pueden evaluar **integralmente** los recursos de cada área, algo imprescindible para formular recomendaciones sobre prácticas de gestión compatibles con las características y valores de esa área.
68. También es esencial que los Gobiernos garanticen que el desarrollo y la ejecución de los planes de gestión se realicen de manera coordinada e integrada con todas las instituciones (científicas, académicas, gubernamentales y **ONGs**) y sectores sociales **involucrados** en esa área protegida en particular, con especial énfasis en las comunidades locales para poder así asegurar la puesta en práctica del plan de gestión y el **cumplimiento** de sus objetivos.

69. Ante el impetuoso crecimiento del turismo y del **ecoturismo** en las áreas protegidas, los Gobiernos deberían dar prioridad a la preparación de planes específicos que **permitan** gestionar adecuadamente los recursos, obtener beneficios para la conservación del territorio y elevar el nivel de vida de la población local.

Dentro de lo posible, se tomarán medidas encaminadas a promover el estudio del potencial turístico del área, determinar su capacidad de carga, planificar el flujo espacial y temporal de los visitantes, desarrollar la **infraestructura** necesaria, así como los mecanismos para la promoción y **comercialización**, al igual que asegurar que por cada actividad de **ecoturismo**, exista la transferencia de ingresos generados al área y a las comunidades vinculadas, de cada una de las actividades **ecoturísticas** del territorio en las **políticas** y en los planes nacionales de desarrollo turístico.

70. Teniendo en cuenta que los planes de gestión de cada Gobierno se encuentran cada uno en una fase de preparación distinta, y dada la importancia intrínseca de dichos planes, los Gobiernos deberían utilizar los mecanismos de cooperación regional para elaborarlos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Protocolo. Su elaboración debería agilizar la preparación de proyectos que se ajusten a los objetivos de los Programas Regionales **SPAW** e **IPID** del PAC.

71. Un plan de gestión nacional debe contener, entre otros, los siguientes elementos básicos:

- **Límites físicos** en el perímetro de toda el área protegida, tanto en su superficie terrestre como acuática.
- **Objetivos que se persiguen** con la gestión y protección del territorio así como su relación con las estrategias nacionales de conservación.
- **Descripción y valoración de las características físicas y biológicas** de los recursos existentes, su estado de conservación y las principales amenazas que se ciernen sobre ellos.
- **Descripción de las características socioeconómicas del área.** Población existente y su distribución territorial, tenencia de la tierra, tendencias en el uso del suelo, tanto desde la perspectiva de desarrollo histórico como del uso actual por parte de la población local u otras entidades (pesquerías comerciales, turismo, explotación forestal, *etc.*). Análisis de los conflictos existentes respecto al uso de los recursos naturales o histórico-culturales.
- **Zonificación del territorio y principios utilizados para la zonificación.** Es necesario precisar los límites y características físicas y biológicas de las principales zonas. Presencia de lugares de características singulares, especies o hábitats importantes y lugares de importancia natural o histórica. Identificación de corredores ecológicos, según corresponda, para garantizar que las especies no estén protegidas en aislamiento y permitir la dispersión natural del material **genético** que permitirá a los ecosistemas adaptarse a los cambios.

- **Régimen de gestión y reglamentos de uso para cada zona.** Propuestas de cambios en el uso y medidas de recuperación y mejora de cada zona. Propuestas de cambios en el uso o reglamentos recomendados para las áreas adyacentes a las áreas protegidas.
- **Programas de gestión especiales.** Desarrollo de programas de visitantes y de **ecoturismo**, programas de **reforestación** y mejora de bosques, gestión de la fauna silvestre, creación de centros de reproducción para especies prioritarias, rescate y salvamento, control de la **contaminación**, **patrullaje** y guardabosques, control de incendios, educación ambiental y acciones para integrar a la población local en el proceso, vigilancia ambiental, estudios y programas de investigación.
- **Programas y mecanismos orientados a la obtención de fondos** para conseguir el **autofinanciamiento** del área. Otros programas y actividades para la educación y **concientización** del público.
- **Administración y mantenimiento.** Elaboración del presupuesto y previsiones del personal necesario y sus tareas principales. Requerimientos administrativos tanto a nivel local como nacional. Necesidades de material, **equipamiento** e infraestructura para el funcionamiento del área, programa de formación del personal, plan de acción con brigadas de voluntarios, consultores y asesores. Planes de contingencia para accidentes y desastres naturales.
- **Legislación y marco jurídico** apropiado para llevar a la práctica el Plan de Gestión y hacerlo compatible con las políticas nacionales de desarrollo.
- **Anexos con mapas e información básica**, **inventarios** de las características **físicas** de las especies de flora y fauna, recopilación de fuentes de información y estudios referidos a la zona. Sistemas de **Información Geográfica (SIG)** y capacidades para su desarrollo, de no estar disponibles.
- **Descripción de las capacidades institucionales existentes y futuras.**

72. En el caso de áreas protegidas terrestres, la gestión racional de los bosques es fundamental debido a sus **implicaciones** para la conservación de la biodiversidad y para el manejo de **determinadas** especies. Por ello, es esencial estudiar las técnicas de uso y mejora de los bosques naturales. Sí se opta por mantener **determinadas** actividades de aprovechamiento forestal, estas deberán **implementarse** utilizando técnicas que garanticen su **sostenibilidad**.
73. Uno de los principios básicos en la gestión de las áreas protegidas marinas es la combinación de diferentes reglamentos, entre los cuales se destacan la señalización del área con un sistema de boyas eficaz; la prohibición de actividades durante los períodos del año más críticos para los ciclos de vida de

las especies prioritarias; la creación de zonas vedadas permanentemente a la pesca y otras actividades; la prohibición de la pesca comercial o establecimiento de **límites** máximos de captura y tallas mínimas para los ejemplares; la prohibición de determinados equipos y artes de pesca; el control del anclaje de embarcaciones; las aguas servidas; los desechos de alimentos y de aguas de sentina **oleosas** procedentes de las naves; establecimiento de límites sobre tipos de naves o sobre su nivel de velocidad y de ruido; el control de la alimentación de peces y aves; el control de los **escurrimientos** y descargas de fuentes terrestres y otras fuentes de contaminación; el control del acceso y actividades de los visitantes mediante un sistema de licencias o permisos; la determinación de la capacidad de carga en áreas de buceo; la creación de una mayor cantidad de instalaciones **ambientalmente** compatibles en las áreas turísticas y, el fomento del uso racional de las áreas **costeras** próximas.

74. Los planes de gestión con las características antes expuestas, en ocasiones resultan costosos o **difíciles** de realizar. En esos casos se recomienda la formulación de planes **operativos** anuales o bienales, que aunque carecen de la visión estratégica de los primeros, constituyen una medida alternativa para las acciones.

75. Los planes **operativos** deben contener:

- Una breve descripción del área y sus recursos, ubicación regional y uso público.
- Principales problemas de gestión.
- Limitaciones para una gestión efectiva.
- Estado y disponibilidad de la infraestructura y equipos existentes.
- Listado del personal con sus posiciones, distribución en el campo, capacitación, incluyendo un diagrama jerárquico **organizativo**.
- Trabajos a realizar en las esferas referidas a recursos, uso por visitantes, investigación y administración.
- **Herramientas** y suministros necesarios para llevar a cabo el trabajo planificado, sugiriendo prioridades.
- Personal necesario para llevar a cabo las actividades planificadas sugiriendo niveles de calificación y cambios en el personal.
- Presupuesto que resuma todos los costos y que sugiera fuentes de **financiamiento** adicionales.
- Asistencia necesaria por parte de la oficina central.
- Plan de trabajo que indique el **cronograma** de ejecución de las actividades.

76. La formulación de Planes **Operativos** se recomienda inclusive cuando se cuente con planes de gestión detallados. En estos casos los planes **operativos** deberían incluir una evaluación de la **implementación** del Plan de Gestión.

Revisión de la **Eficacia** de la Gestión de las Áreas Protegidas

77. La gestión de áreas protegidas es un proceso dinámico sujeto a la influencia de factores de naturaleza social, natural y administrativa. Por ello, los Gobiernos deben cerciorarse de que se adopten mecanismos y actividades que faciliten la evaluación sistemática del **funcionamiento** del sistema de áreas protegidas.
78. La revisión y la evaluación del sistema de áreas protegidas deben verse como elementos decisivos del proceso de planificación, y deben examinarse dentro del marco legal que rige el funcionamiento del sistema.
79. Los Gobiernos deben fomentar la elaboración de criterios nacionales de evaluación de los sistemas de áreas protegidas que respondan a sus particularidades naturales y **socioeconómicas**. No obstante, se recomienda considerar, entre otros, algunos aspectos básicos tales como:

Análisis de las insuficiencias o sobre representaciones biogeográficas: facilitará la identificación de las unidades **biogeográficas** que se requieren para la creación de nuevas áreas protegidas, así como para las que abarcan varias áreas protegidas. Respecto a esta últimas, el análisis **biogeográfico** permite eliminar las áreas protegidas que han recibido fuertes impactos y modificar la categoría de gestión para satisfacer los objetivos previstos inicialmente al crear las áreas protegidas.

Situación legal de las áreas: facilitará la identificación de áreas protegidas que no gozan todavía de **estatus** legal como tales, y así dar prioridad a su declaración. Además, el resultado del análisis proporcionará **información** sobre el marco legal vigente **necesario** para su conservación y desarrollo sostenible.

Evaluación de la validez de las categorías de gestión establecidas: debería realizarse un análisis para determinar si la gestión de cada área protegida responde a la categoría asignada a la misma; si la categoría de gestión fue apropiadamente asignada en su momento teniendo en cuenta los valores del área; si es necesario añadir nuevas categorías de gestión al Sistema Nacional de Áreas Protegidas; o si hay que desechar aquellas categorías que no funcionen o de validez limitada dentro del contexto nacional.

Grado de protección de una unidad biogeográfica: este elemento trata de reflejar si una o varias de las áreas protegidas bastan para proteger una unidad biogeográfica específica.

Proyectos de gestión existentes y su puesta en práctica: permite evaluar las áreas protegidas incluidas en proyectos de gestión que estén en marcha, para comprobar si dichos proyectos se están llevando a cabo con eficacia.

Esfuerzos de recuperación de especies o comunidades de interés: dado que muchas de las áreas protegidas nacen a partir de enfoques biocéntricos que han llevado a la conservación de determinadas especies y/o comunidades prioritarias, ha sido necesario supervisar y evaluar el estado de conservación y recuperación alcanzado en las mismas, y tomarlo como indicador del grado de eficacia de la protección y gestión de que son objeto dichas especies.

Estado actual de conocimientos e investigación: este es un importante elemento de la evaluación, no sólo porque representa uno de los objetivos prioritarios de la creación de áreas protegidas, sino también porque un área sólo se puede gestionar bien si se tiene un adecuado conocimiento del funcionamiento y de las características ecológicas de los ecosistemas existentes.

Grado de protección y gestión: se refiere a la atención y cuidados que se deparan a cada una de las áreas protegidas. Puede evaluarse midiendo el grado de cumplimiento de los objetivos de conservación previstos para el área, su grado de mejoría o degradación ambiental, la disponibilidad de recursos humanos y financieros necesarios para su gestión, la integración alcanzada con la población local y el modo en que la gestión del área se ha integrado en los planes de desarrollo.

80. Los Gobiernos deberían tener en cuenta que la evaluación sistemática del funcionamiento de un sistema de áreas protegidas permite identificar los aspectos que exijan especial atención para reforzar los objetivos de gestión y conservación.
81. Paralelamente, los Gobiernos deben considerar que la evaluación de los sistemas nacionales de áreas protegidas permite obtener valiosos elementos que ayudarán a perfeccionar la política de gestión y fortalecer la cooperación regional, para responder mejor a las exigencias de la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural y cultural de la Región del Gran Caribe.

APENDICE I

Naturalidad

Se aplica al grado de modificación que ha sufrido la zona como resultado de las diferentes actividades **socioeconómicas** allí realizadas, ó de las modificaciones provocadas por fenómenos naturales extremos como huracanes, inundaciones, terremotos, **etc.**

Al desarrollar las áreas protegidas se suelen identificar tres (3) casos distintos:

- Areas de gran **naturalidad**, en que el impacto del hombre sea inapreciable o mínimo y la vegetación primaria abundante. Este tipo de áreas requieren alta prioridad para la creación de áreas protegidas, tales como reservas o monumentos naturales, siempre que sea posible.
- Areas de un grado de naturalidad medio, en que predominen todavía el paisaje y las características naturales, pero que hayan sufrido modificaciones puntuales que podrían **subsanarse** con una gestión ambiental adecuada. Esta categoría también merece especial atención para crear áreas protegidas, como por ejemplo, parques naturales.
- Areas que hayan sufrido grandes **modificaciones** pero donde, a pesar de todo, sigan existiendo lugares naturales aislados y dispersos de especial interés **ecológico** o histórico-cultural. Debido a la importancia **ecológica** de algunas de estas zonas (los **humedales**, las cuencas **hidrográficas**, **etc.**), puede ser necesario protegerlas y gestionirlas como unidades conjuntas, siguiendo los principios del uso múltiple.
- Todos estos casos se hallan representados en el contexto regional, especialmente en los países insulares, en los que el último caso es predominante.

Diversidad

Se refiere al grado de complejidad natural y **biogeográfica** de un territorio. Puede evaluarse midiendo la presencia de diferentes formaciones vegetales, según la cantidad, variedad y estado de conservación de la flora y fauna de los diversos ecosistemas, el grado de **endemia** de los recursos vivos, o la presencia de diferentes paisajes naturales. En el caso de las zonas marinas, hay que utilizar **indicadores** de variabilidad de las características **oceanográficas** y biológicas, y hay que estudiar también las relaciones entre los ecosistemas costeros y marinos, la presencia de considerables poblaciones de recursos marinos vivos y la variabilidad interna de los ecosistemas, especialmente de los arrecifes de coral.

Integridad Ecológica

Debe **priorizarse** la identificación de áreas que contengan importantes elementos naturales o **biogeográficos**, o lugares y nichos ecológicos importantes que aseguren la supervivencia de determinadas comunidades biológicas. En consecuencia, y sobre todo en el caso de las áreas marinas, se insta a los Gobiernos a incluir la zona costera y parte de las cuencas **hidrográficas** adyacentes al área protegida, siempre que sea posible.

Las **siguientes definiciones, que** se hallan en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, pueden ser importantes:

"Diversidad biológica " se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

"Utilización sostenible" se entiende la utilización de componentes **de** la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

"Recursos biológicos" se entienden los recursos **genéticos**, los organismos o partes de ellos, las **poblaciones**, o cualquier otro tipo del componente **biótico** de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

"Biotecnología" se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

"Habitat" se entiende el lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población.

APENDICE II

Factores ecológicos

Los factores ecológicos revisten una particular importancia por sus implicaciones en el DISEÑO de las áreas protegidas, aspecto que debe ser analizado como parte del proceso de identificación. Estos son algunos de los principales factores a tener en cuenta:

Dimensión del área

Desde el punto de vista ecológico y genético, se explica en parte que el tamaño del área deba ser suficiente para autorregular sus procesos y funciones. Por lo tanto, se considera que, por regla general, cuanto mayor sea un área protegida, más adecuada será para fines de conservación. En lo relativo al bosque húmedo tropical, se calcula que el área debe abarcar alrededor de 50.000 hectáreas (50 KM² del hábitat más rico en diversidad natural que se encuentre en un área natural.

En el Caribe Insular, el tamaño de las áreas protegidas oscila entre menos de 100 y más de 50.000 hectáreas (de 1 a 5 0 Km 2), mientras que algunos países continentales cuentan con áreas de mayor envergadura. Para los territorios insulares, el criterio de la dimensión es relativo, debido fundamentalmente a la endemia. A pesar de ello, los Gobiernos deben tomar como premisa la necesidad de proteger la mayor extensión posible de ecosistemas naturales o seminaturales.

Además, debe tenerse en cuenta que la menor área viable a convertirse en protegida, exigirá un régimen de gestión concreto para gestionarla, protegerla y minimizar el impacto externo. Las áreas de mayores dimensiones suelen pertenecer a la categoría de "Áreas de Uso Múltiple" para facilitar una gestión más intensiva. Esto puede implicar un método de zonificación específico, como el que se utiliza para las reservas de la biosfera.

Los Gobiernos deben estar conscientes de que, a diferencia de los ecosistemas terrestres, las áreas marinas protegidas funcionan de modo mucho más dinámico gracias a la influencia de las corrientes, al flujo de **nutrientes** y sedimentos, al movimiento de organismos y a la mezcla de diferentes masas de agua. Por ello, el único modo de proteger determinadas comunidades y ecosistemas frágiles es conseguir áreas protegidas lo suficientemente extensas como para reducir los impactos sobre las mismas, de modo que las comunidades o hábitats más delicados no sufran excesivas alteraciones.

Aislamiento

Debido a su funcionamiento como "isla **biogeográfica**", está directamente relacionado con la dimensión del área. Cuanto más aislada se encuentre un área de ambientes naturales o **seminaturales**, mayores deberán ser sus dimensiones para garantizar su funcionamiento interno, y más intensas serán su gestión y régimen de protección.

La gestión de áreas protegidas comprendidas en zonas poco o medianamente modificadas es más viable, ya que el entorno puede ayudar a amortiguar los impactos externos y facilita los intercambios y funcionamientos ecológicos y **genéticos**.

El diseño de áreas protegidas aisladas pero estrechamente relacionadas debe incluir la creación de corredores realizados ampliando la cubierta vegetal mediante prácticas de silvicultura, o facilitar la unificación del área incluyendo zonas contiguas. También debe prever el uso de la **áreas** para actividades compatibles con los objetivos de protección, tales como actividades de recuperación del bosque.

Configuración

Nos encontramos ante otro elemento esencial del diseño, puesto que las áreas más fáciles de gestionar son las que tienen una forma compacta y límites regulares, como accidentes geográficos (ríos, cuencas **hidrográficas**, áreas **costeras**, etc.). La experiencia internacional demuestra que las zonas con límites irregulares poco definidos o difíciles de localizar en tierra, o áreas protegidas formadas por franjas estrechas o **discontinuas** de zonas muy **modificadas**, complican gravemente la gestión.

Accesibilidad

Las zonas **inaccesibles** ofrecen posibilidades para la conservación por el mero hecho de estar aisladas. Sin embargo, la gestión de recursos suele ser más costosa (control de incendios forestales, **patrullaje**, rescate de visitantes, investigación, **etc.**).

Factores socio-administrativos

Al identificar las áreas protegidas se suele menospreciar su importancia, y a menudo esto obstaculiza seriamente, una gestión y protección eficaces. Los factores sociales y administrativos son fundamentales para planificar y gestionar las áreas protegidas. Los principales factores que se deben tener en cuenta son los siguientes:

Propiedad de la tierra

Los países en **que la propiedad del estado** es predominante, son potencialmente más adecuados que los países en que el gobierno tiene que comprar o transferir la tierra. Aunque no se trate de un factor determinante, los Gobiernos deberían intentar aprobar medidas para alentar y facilitar la integración de comunidades privadas (tanto dentro como fuera del área protegida) en programas que fomenten el uso sostenible de los recursos naturales de la zona, que beneficien a la población local. Para gestionar de modo sostenible las áreas protegidas, es importante que el gobierno o la institución privada posea un documento claro de propiedad de la tierra.

Derechos ancestrales

Al crear áreas en territorios que son patrimonio de comunidades **tribales** o poblaciones indígenas, deben conservarse los **derechos ancestrales**. Hay que respetar y mantener las poblaciones y sus tradiciones y se debe contribuir a su bienestar en la medida de lo posible.

Densidad de la población

No siempre es viable crear áreas fuertemente protegidas en zonas muy pobladas. La densidad de población debe tenerse en cuenta al crear nuevos parques nacionales, puesto que la presión de la población local es fundamental para gestionar este tipo de instalaciones. Los Gobiernos deberían fomentar la participación de los ciudadanos de la región en la planificación y gestión de las áreas protegidas.

En toda la región, pero especialmente en los países insulares, puede ser difícil identificar áreas de gran naturalidad que se encuentren lejos de las poblaciones locales, y precisamente por ello los Gobiernos deberían promover y alentar medidas nacionales de **educación** ambiental para hacer partícipes a los ciudadanos de las actividades de conservación y del uso sostenible de los recursos.

Impacto ambiental

Se debe revisar los programas de desarrollo físico y de desarrollo nacional para evaluar el impacto de proyectos concretos en las áreas protegidas previstas o existentes. Esto último es especialmente aplicable a los casos de desarrollo agrícola, urbanización, desarrollo **industrial** o proyectos de turismo extensivos que se sitúen en las proximidades de las áreas naturales.

Los **Gobiernos** deberían alentar la realización de estudios de evaluación del impacto ambiental para las actividades de desarrollo que puedan afectar a alguna área protegida, como queda estipulado en el Artículo 13 del Protocolo. Las conclusiones de estos estudios deben darse a conocer a la población local y deben tener un peso específico importante en el proceso de planificación.

Dentro de lo posible, los Gobiernos deberían estudiar la creación de áreas protegidas en territorios donde no se hayan aprobado planes de desarrollo, especialmente planes de carácter incompatible con los objetivos de conservación. En el caso de territorios para los cuales se hayan aprobado ya proyectos de desarrollo, se debería intentar compatibilizar el desarrollo y las actividades de conservación siguiendo criterios de **sostenibilidad**.

APENDICE III

El Sistema Internacional de Manejo

CATEGORIAS

El sistema de categorías se ha establecido, entre otras cosas, con el fin de proporcionar una base para la comparación internacional. Además, está concebido de forma que se pueda utilizar en todos los países. Por lo tanto, las directrices son, forzosamente, de carácter bastante general y se tendrán que interpretar con **flexibilidad** a nivel nacional y regional.

CATEGORIA 1

Reserva Natural Estricta / Area Natural Silvestre: área protegida **manejada** principalmente con fines científicos o con fines de protección de la naturaleza

CATEGORIA Ia

Reserva Natural Estricta: área protegida manejada principalmente con fines científicos.

Definición

Area terrestre **y/o** marina que posee algún **ecosistema** destacado o representativo, con rasgos **geológicos** o fisiológicos **y/o** especies y que esté destinada principalmente a actividades de investigación científica **y/o** **monitoreo**.

Objetivos de manejo

- preservar los hábitat, **ecosistemas** y especies en el estado más natural posible
- mantener los recursos **genéticos** en un estado dinámico y evolutivo
- mantener los procesos ecológicos establecidos;
- salvaguardar las características estructurales del paisaje o los afloramientos rocosos
- disponer de ejemplos de medio **ambiente** natural para la realización de estudios científicos, actividades de **monitoreo** ambiental y educativas, incluidas las áreas de referencia, a las cuales no se **permite** el acceso, salvo que sea indispensable;
- reducir al mínimo las perturbaciones, mediante la planificación cuidadosa y la realización de investigaciones y otras actividades aprobadas; y
- limitar el acceso del público.

Directrices para la selección

- El área debe ser suficientemente amplia como para garantizar la integridad de sus ecosistemas y **permitir** el logro de los objetivos de manejo por los cuales se encuentra protegida.
- El área debe estar considerablemente exenta de intervención humana directa y ser **capaz** de permanecer en esas condiciones.
- La conservación de la biodiversidad del área se tiene que *poder lograr* a través de la protección y ello no debe exigir intensas actividades de **manej** o manipulación del hábitat (c.f. categoría **IV**).

CATEGORIA Ib

Arca Natural Silvestre: área protegida manejada principalmente con fines de protección de la naturaleza.

Definición

Vasta superficie de tierra y/o mar no modificada o ligeramente modificada, que conserva su carácter e influencia naturales, no está habitada de forma permanente o significativa, y se protege y maneja para preservar su condición natural.

Objetivos de manejo

- asegurar que las generaciones futuras tengan la oportunidad de disfrutar y comprender el valor de zonas que han permanecido en gran medida **inalteradas** por la actividad humana durante un prolongado período de tiempo;
- mantener los atributos y calidades naturales esenciales del medio ambiente a largo plazo;
- permitir el acceso del público a niveles, y de un tipo, que contribuyan de la mejor manera posible al bienestar **físico** y espiritual de los visitantes y reserven los atributos naturales de la zona para las generaciones actuales y futuras; y
- permitir a las **comunidades** humanas **autóctonas** vivir en estas áreas en bajas densidades y en equilibrio con los recursos disponibles para preservar sus estilos de vida.

Directrices para la selección

- El área debe poseer elevadas calidades naturales, estar gobernada fundamentalmente por las **fuerzas** de la naturaleza, con un nivel de perturbación humana prácticamente inapreciable e **inaudible**, y debe ser probable que ésta siga ostentando esos atributos si se la somete a las actividades de manejo propuestas.
- El área debe *tener* características **ecológicas, geológicas y fisiogeográficas** significativas u otro tipo de atributos que revistan valor científico, educativo, **escénico** o histórico.
- El área debe ofrecer excelentes oportunidades para **disfrutar** de la soledad, una vez que se llegue a ella utilizando medios de transporte sencillos, tranquilos, no contaminantes ni invasores (esto es no motorizados).
- El área debe tener un tamaño suficiente como para permitir en la práctica este tipo de utilización y preservación.

CATEGORIA II

Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación.

Definición

Área terrestre y/o marina natural, designada para: a) proteger la integridad **ecológica** de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras, b) excluir los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles al propósito con el cual fue designada el área, y c) proporcionar un marco para actividades espirituales, científicas, educativas y turísticas que deben ser compatibles desde el punto de vista **ecológico** y cultura].

Objetivos de manejo

- proteger áreas naturales y **escénicas** de importancia nacional e **internacional**, con fines espirituales, científicos, educativos, recreativos o turísticos;
- perpetuar, en el estado más natural posible, ejemplos representativos de regiones **fisiogeográficas**, comunidades **bióticas**, recursos **genéticos** y especies, para conservar la estabilidad y la diversidad **ecológicas**;
- manejar la utilización del sitio por parte de los visitantes, velando por que dicha utilización responda a fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos, a un nivel que permita mantener al área en estado natural o casi natural;
- suprimir y por ende impedir las actividades de explotación y los **asentamientos** que estén en pugna con los objetivos de la designación;

- promover el respeto por los atributos ecológicos, **geomorfológicos**, religiosos o estéticos que han justificado la designación; y
- tener en cuenta las necesidades de las poblaciones **autóctonas**, incluyendo el uso de recursos naturales para su subsistencia, en la medida que éstas no afecten **adversamente** a los otros objetivos *de* manejo.

Directrices para la selección

- El área debe contener ejemplos representativos *de importantes* regiones, características o escenarios naturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los hábitats y los sitios **geomorfológicos** revistan especial importancia espiritual, científica, educativa, recreativa y turística.
- El área debe ser **suficientemente** grande como para contener uno o más ecosistemas completos que no hayan sido materialmente alterados por la explotación o la ocupación del ser humano.

CATEGORIA III

Monumento Natural: área protegida manejada principalmente para la conservación de **características** naturales específicas.

Definición

Área que contiene una o más características naturales o naturales/culturales específicas de valor destacado o excepcional por su rareza implícita, sus calidades representativas o estéticas o por importancia cultural.

Objetivos de manejo

- proteger o preservar a perpetuidad las características naturales destacadas que son específicas del área, a causa de su importancia natural **y/o** su calidad excepcional o representativa **y/o** sus connotaciones espirituales;
- brindar oportunidades para la investigación, la educación, la interpretación y la apreciación del público, en un grado compatible con el objetivo precedente;
- eliminar y por lo tanto impedir, la explotación u ocupación hostiles al propósito de la designación; y
- aportar a las poblaciones residentes, beneficios **que** sean compatibles con los otros objetivos de manejo.

Directrices para la selección

- El área debe contener uno o más rasgos de importancia notable (entre éstos figuran cataratas espectaculares, cavernas, cráteres, fósiles, dunas de arena y **formaciones** marinas, junto con **especímenes** únicos o representativos de fauna y flora; las características culturales asociadas pueden incluir **habitáculos** al interior de cavernas, fortalezas en la cima de acantilados, sitios arqueológicos o naturales que posean importancia patrimonial para las poblaciones **autóctonas**).
- El área debe ser suficientemente amplia como para proteger la integridad de sus características naturales y las zonas inmediatamente circundantes.

CATECORTA IV

Área de Manejo de Hábitat/Especies: área protegida manejada principalmente para la **consertación con intervención a nivel de gestión**.

Definición

Área terrestre **y/o** marina sujeta a intervención activa con fines de manejo, para garantizar el **mantenimiento** de los hábitat **y/o satisfacer** las necesidades de determinadas especies.

Objetivos de manejo

- mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a importantes especies, grupos de especies, comunidades **bióticas** o características **físicas** del medio ambiente, cuando ello exija cierto tipo de **manipulación** humana concreta para un manejo óptimo;
- facilitar las investigaciones científicas y el **monitoreo**, ambiental, como principales actividades asociadas al manejo sostenible de los recursos;
- establecer áreas **haütadas** con fines educativos y para que el público aprecie las características de los hábitat en cuestión y de las actividades de *manejo de* la vida silvestre;
- excluir, y por lo tanto prevenir, la explotación u ocupación hostiles a los propósitos de la designación; y
- aportar a las poblaciones que viven dentro del área designada beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de **manejo**.

Directrices para la selección

- El área debe desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y la supervivencia de especies (comprendiendo, según proceda, zonas de **reproducción humedales**, arrecifes de coral, estuarios, praderas y pastizales, bosques o zonas de reproducción, incluidos los **herbarios** marinos).
- El área debe ser tal que en ella la protección del hábitat resulte esencial para el bienestar de especies de flora importantes a nivel nacional o local, o **especies** de fauna residentes o **migratorias**.
- La conservación de estos hábitat y especies dependerá de la intervención activa de la autoridad encargada del manejo, si es necesario a través de la manipulación del **hábitat** (c.f. **Categoría Ia**).
- El tamaño del área dependerá de las necesidades de hábitat de las especies que se han de proteger y puede variar de relativamente pequeño a muy extenso.

CATEGORIA V

Paisaje Terrestre y Marino Protegido: área protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y con fines recreativos.

Definición

Superficie de tierra, con costas y mares, *según* el caso, en la cual las **interacciones** del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido *con importantes* valores estéticos, ecológicos **y/o** culturales y que a menudo alberga una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta **interacción** tradicional es esencial **para** la protección, el mantenimiento y la evolución del **área**.

Objetivos de manejo

- preservar la **interacción** armoniosa entre la naturaleza y la **cultura**, a través de la protección de paisajes terrestres **y/o** marinos y el mantenimiento de las prácticas tradicionales de utilización de tierras, los métodos de construcción y las manifestaciones sociales y culturales.
- promover estilos de vida y actividades económicas que estén en armonía con la naturaleza y la preservación de la trama social y cultural de las **comurádades** interesadas,
- conservar la diversidad del paisaje y el hábitat y de *las* especies y ecosistemas asociados
- excluir cuando sea necesario y por lo tanto prevenir las modalidades de utilización de **tierras** y las actividades de carácter **y/o** magnitud inadecuados;
- ofrecer oportunidades de **esparcimiento** público a través de formas de recreación y **turismo** que estén en consonancia, por su carácter y magnitud con las calidades esenciales *de* estas áreas;

- promover el respeto por los atributos ecológicos, **geomorfológicos**, religiosos o estéticos que han justificado la designación; y tener en cuenta las necesidades de las poblaciones **autóctonas**, incluyendo el uso de recursos naturales para su subsistencia, en la medida que éstas no afecten *adversamente a los otros* objetivos de manejo.

Directrices para la selección

- El área debe *contener* ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios naturales, en las cuales las especies *de* animales y plantas, los hábitats y los sitios **geomorfológicos** revistan especial importancia espiritual, científica, educativa, *recreativa y turística*.
- El área debe ser suficientemente grande como para contener uno o más ecosistemas completos *que no hayan sido materialmente* alterados por la explotación o la ocupación del ser humano.

CATEGORIA IV

Monumento Natural: área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas.

Definición

Área que contiene una o más características naturales o **naturales/culturales** específicas de valor destacado o excepcional por su rareza implícita, sus calidades representativas o estéticas o por importancia cultural.

Objetivos de manejo

- proteger o preservar a perpetuidad las características naturales destacadas que son específicas del área, a causa de su importancia natural *y/o* su calidad excepcional o representativa *y/o* sus connotaciones espirituales ,
- brindar oportunidades para la investigación, la educación, la interpretación y la apreciación del público, en un grado compatible con el objetivo precedente;
- **elirruñar** y por lo tanto impedir, la explotación u ocupación hostiles al propósito de la designación; y
- aportar a las poblaciones residentes, beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de manejo.

Directrices para la selección

- El área debe contener uno o más rasgos de importancia notable (entre éstos figuran cataratas espectaculares, cavernas, cráteres, fósiles, dunas de arena y **formaciones** marinas, junto con **especímenes** únicos o representativos de fauna y flora; las características culturales asociadas pueden incluir **habitáculos** al interior de cavernas, fortalezas en la cima de acantilados, sitios arqueológicos o naturales que posean importancia patrimonial para las poblaciones **autóctonas**).
- El área debe ser suficientemente amplia como para proteger la integridad de sus características naturales y las zonas inmediatamente circundantes.

CATEGORIA IV

Área de Manejo de Hábitat/Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación con intervención a nivel de gestión.

Definición

Área terrestre *y/o marina* sujeta a intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de los hábitat *y/o* satisfacer las necesidades de determinadas especies.

Objetivos de manejo

- mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a importantes especies, grupos de especies, **comunidades bióticas** o características **físicas** del medio ambiente, cuando ello exija cierto tipo de manipulación humana concreta **para un** manejo óptimo;
- facilitar las investigaciones científicas y el **monitoreo** ambiental, como principales actividades asociadas al manejo sostenible *de* los recursos;
- establecer áreas limitadas con fines educativos y para *que* el público aprecie las características de los hábitat en cuestión y de las actividades de *manejo de* la vida silvestre;
- excluir, y por lo tanto prevenir, la explotación u ocupación hostiles a los propósitos de la designación; y aportar a las poblaciones que viven dentro del área designada beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de **manejo**.

Directrices para la selección

- El área debe desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y la **vivencia** de especies (comprendiendo, según proceda, zonas de reproducción, **humedales**, arrecifes de coral, estuarios, praderas y **pastizales**, bosques o zonas de reproducción, incluidos los **herbarios** marinos).
- El área debe ser tal que en ella la protección del hábitat resulte esencial para el bienestar de especies *de* flora importantes a nivel nacional o local, o **especies** de fauna residentes o **migratorias**.
- La conservación de estos hábitat y especies dependerá de la intervención activa de la autoridad encargada del manejo, si es necesario a través de la manipulación del hábitat (c.f. Categoría Ia).
- El tamaño del área dependerá de las necesidades de hábitat de las especies que se han de proteger y puede variar de relativamente pequeño a muy extenso.

CATEGORIA V

Paisaje Terrestre y Marino Protegido: área protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y con fines recreativos.

Definición

Superficie de tierra, con costas y mares, según el caso,- en la cual las **interacciones** del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona *de* carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos **y/o** culturales y que *a* menudo alberga una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta **interacción** tradicional es esencial para la protección, el mantenimiento y la evolución del área.

Objetivos de manejo

- preservar la **interacción** armoniosa entre la naturaleza y la cultura, a través de la protección de paisajes terrestres **y/o** marinos y el **mantenimiento** *de* las prácticas tradicionales de utilización de tierras, los métodos de construcción y las manifestaciones sociales y culturales.
- promover estilos de vida y actividades económicas que estén en armonía con la naturaleza y la preservación de la trama social y cultural de las comunidades interesadas;
- conservar la diversidad del paisaje y el hábitat y de las especies y ecosistemas asociados
- excluir cuando sea necesario y por lo tanto prevenir las modalidades de utilización de tierras y las actividades de carácter **y/o** magnitud inadecuados;
- ofrecer oportunidades de esparcimiento público a través de formas de recreación y turismo que estén en consonancia, por su carácter y magnitud con las calidades esenciales de estas áreas;

- alentar las actividades científicas y educativas que contribuyan al bienestar a largo plazo de las poblaciones residentes y a estimular el apoyo público en favor de la protección ambiental de dichas áreas; y
- aportar beneficios a las comunidades locales, y contribuir a su bienestar a través del **suministro** de productos naturales (como los derivados de los bosques y la pesca) y la prestación de servicios (como abastecimiento de agua potable o generación de ingresos a partir *de formas sostenibles* de turismo).

Directrices para la selección

El área debe poseer un paisaje terrestre **y/o marino** con costas e islas, según el caso de gran calidad **escénica**, con diversos hábitat y especies *de flora y fauna asociados, así como* manifestaciones de prácticas *de* utilización de tierras y organizaciones sociales únicas o tradicionales, de lo que deben dar testimonio los **asentamientos** humanos y las costumbres, los medios *de* subsistencia y las creencias locales.

El área debe brindar oportunidades al *público para disfrutar* de ellas *a través* de la recreación y el turismo, en el *marco de sus* estilos de vida y actividades **económicas** habituales.

CATEGORIA VI

Ama Protegida con Recursos Manejados: área protegida manejada principalmente para la utilización sostenible de los ecosistemas naturales.

Definición

Area que contiene **predominantemente** sistemas naturales no modificados, que es objeto de actividades de manejo para **garantizar** la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a largo plazo y proporcionar al mismo tiempo un flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad,

Objetivo de manejo

- proteger y mantener a largo plazo la diversidad biológica y otros valores naturales del área
- promover prácticas de *manejo* racionales con fines de producción sostenible;
- preservar la base de recursos naturales contra la enajenación de otras modalidades de utilización de tierras que sean **prejudiciales** para la diversidad biológica del área; y
- contribuir al desarrollo regional y nacional.

Directrices para la selección

- Por lo menos dos terceras partes de la superficie deben estar en condiciones naturales, aunque el área también puede contener zonas limitadas de ecosistemas modificados; no sería adecuado que estas áreas contuvieran grandes plantaciones comerciales.
- El área debe ser suficientemente amplia como para poder tolerar la utilización sostenible de sus recursos sin que ello vaya en detrimento de sus valores naturales a largo plazo.

FUENTE: IUCN (1994). *Guidelines for Protected Areas Management Categories*. CNPPA with the assistance of WCMC. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK x+261 pp.

APENDICE IV

Factores o criterios que pueden ser utilizados para decidir si un área debe ser incluida en un **Area** Protegida Marina o para determinar sus límites.

Naturalidad

- La medida en que un área ha estado protegida de cambios inducidos por el hombre o no ha estado sujeta a estos cambios.

Importancia biogeográfica

- Si el área exhibe cualidades **biogeográficas** raras o si es representativa de un "tipo" o tipos.
- Contiene características **geológicas** únicas o poco comunes.

Importancia ecológica

- Contribuye al mantenimiento de procesos ecológicos esenciales o de los sistemas **sustentadores** de la vida, **ej:** fuentes de larvas corriente abajo.

Integridad

- El grado en que el área por sí sola o en asociación con otras áreas protegidas comprende un **ecosistema** completo.
- Contiene variedad de hábitats.
- Contiene hábitats de especies raras o amenazadas.
- Contiene áreas de desarrollo de juveniles.
- Contiene áreas de alimentación, cría o descanso.
- Contiene hábitats raros o únicos para cualquier especie.
- Preserva la diversidad **genética** por ser, por ejemplo, diversa o abundante en cuanto a especies.

Importancia económica

- Contribución existente o potencial a los valores económicos, en virtud de su protección. Ej: protección de un área para recreación, subsistencia, uso por comunidades tradicionales, apreciación por turistas y otros, o como área de refugio para la cría, o fuente de suministro para especies económicamente importantes.

Importancia social

- Valor existente o potencial para las comunidades locales, nacionales o internacionales debido a su patrimonio o a sus cualidades históricas, culturales, tradicionales, estéticas, educativas o recreativas.

Importancia científica

- Valor para la investigación y el **monitoreo**.

Significación internacional o nacional

- Está inscrita en la lista de patrimonio mundial o nacional, o declarada reserva de la **biósfera** o incluida en una lista de áreas de importancia nacional o internacional, o está sujeta a algún acuerdo de conservación nacional o internacional, ó tiene el potencial para ello.

Factibilidad

- Grado de aislamiento de **influencias destructivas** externas.
- **Aceptabilidad** social y política, grado de apoyo comunitario.
- Accesibilidad para la educación, turismo y recreación.
- Compatibilidad con usos existentes, particularmente por parte de locales.
- Facilidades para el manejo, compatibilidad con regímenes de manejo ya **existentes**.

FUENTE: Kelleher, G. y Kenchington, R.(1992). Guidelines for Establishing Marine Protected Areas. A Marine Conservation and Development Report. IUCN, Gland, Switzerland. Vii + 79 pp.

APENDICE V

La secuencia o jerarquía en el proceso de toma de decisiones para el establecimiento y manejo de un área protegida marina consiste en:

- PRIMER PASO: Establecimiento legal de los límites.
- SEGUNDO PASO: **Zonificación**
- TERCER PASO: Legalización de las regulaciones de la **zonificación**.
- CUARTO PASO: Planificación específica de cada sitio.
- QUINTO PASO: Regulaciones específicas de cada sitio.
- SEXTO PASO: Manejo diario.
- SEPTIMO PASO:** Revisión del manejo.

FUENTE: Kelleher, G. and Kenchington, R. (1992). Guidelines for Establishing Marine Protected Areas. A Marine Conservation and Development Report. IUCN. Gland, Switzerland. vii + 79 pp.

APENDICE VI

Participación de la comunidad en la planificación y el manejo de áreas protegidas

Los particulares o las comunidades locales pueden participar, entre otras, en calidad de:

- Miembros de Comités de Planificación, Manejo y Asesoría
- Miembros de los Comités Directivos
- Guardaparques y guías
- Concesionarios, dueños de restaurantes y hoteles, proveedores de servicios
- Diseñadores, supervisores y trabajadores en construcción de infraestructura
- Vendedores de artesanías, souvenirs y otros similares
- Investigadores en las ciencias sociales y biológicas, inventados y vigilancia
- Miembros de grupos de resolución de conflictos o mesas redondas
- Participantes plenos en proyectos de desarrollo sostenible
- Miembros de grupos organizados de usuarios de los recursos
- Administradores de áreas de conservación públicas y/o privadas
- Promotores de concientización al público y de actividades para recaudar fondos
- Beneficiados de derechos exclusivos de uso de los recursos a cambio de responsabilidades de manejo y/o apoyo

FUENTE: UICN y BID (1993) Parques y Progreso. Washington D.C., USA xiv + 258 pp

APENDICE VII

Designaciones de las categorías de áreas protegidas utilizadas en la región y su equivalencia con el sistema de la UICN

| País | Designación de las Categorías de Áreas Protegidas | Equivalencia al Sistema de la UICN |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Anguila | Parque Nacional | II |
| Antigua y Barbuda | Parque Nacional | II |
| | Parque Nacional Marino | II |
| Antillas Holandesas | Parque Nacional | II |
| | Parque Marino | VI |
| | Parque Submarino | VI |
| Bahamas | Parque Nacional | II |
| | Reserva Natural Manejada | IV |
| | Reserva de Aves Silvestres | IV |
| Barbados | Reserva Marina | II |
| Belice | Parque Nacional | 11 |
| | Reserva Natural | I, IV |
| | Santuario de Vida Silvestre | IV |
| | Reserva Natural Marina | II |
| | Monumento, Nacional | II |
| | Reserva Forestal | VI |
| | Reserva Aqueológica | IV |
| Colombia | Parque Nacional Natural | II |
| | Reserva Indígena | VI |
| | Reserva Natural | IV |
| | Reserva Nacional Natural | I |
| | Reserva Forestal | VI |
| | Reserva Forestal de Protección | V |
| | Reserva de la Biosfera | VI |
| | Resguardo | VI |
| | Santuario de Flora y Fauna | IV |
| | Area de Manejo Especial | VI |
| Costa Rica | Parque Nacional | I, II, IV |
| | Reserva Biológica | I, IV |
| | Reserva Forestal | VI |
| | Reserva Antropológica | VI |
| | Reserva de la Biosfera | VI |
| | Refugio de Fauna | IV |
| | Zona de Protección | VI |

| País | Designación de las Categorías de Areas Protegidas | Equivalencia al Sistema de la UICN |
|---|--|--|
| Cuba | Reserva Natural Parque Nacional Reserva Ecológica Elemento Natural Destacado Refugio de Fauna Reserva Florística Manejada Paisaje Natural Protegido Área Protegida de Recursos Manejados Región Especial de Desarrollo Sostenible/ Área de Uso Múltiple | I II II III IV IV V VI |
| Dominica | Parque Nacional Reserva Forestal Bosque Protegido | II VI VI |
| Granada | Reserva Forestal | VI |
| Guadalupe (Francia) | Reserva Natural Parque Nacional | I II |
| Guatemala | Parque Nacional Biotopo Reserva Forestal Monumento Cultural; Reserva de la Biosfera | II, III, IV, V, VI IV, VI VI III I, VI |
| Guyana Francesa (Francia) | Reserva Biológica Estatal | VI |
| Haití | Parque Nacional Natural | II, V |
| Honduras | Parque Nacional Reserva Biológica Refugio de Vida Silvestre Área Protegida Reserva Forestal Reserva de Uso Múltiple Reserva de la Biosfera | II IV IV IV II, VI VI VI |
| Islas Caimán (Reino Unido) | Zona Ecológica Reserva Parque Marino Zona de Restauración | I IV II, IV IV |
| Islas Turcas y Caicos (Reino Unido) | Parque Nacional Reserva Natural Santuario Área de Interés Histórico | II, IV II, III, IV IV V |
| Islas Vírgenes Británicas (Reino Unido) | Santuario de Aves Monumento Natural Parque Forestal | IV III II |
| Islas Vírgenes (E. U) | Parque Nacional Refugio Nacional de Vida Silvestre Monumento Nacional Reserva de la Biosfera | II IV III VI |

| País | Designación de las Categorías de Áreas Protegidas | Equivalencia al Sistema de la UICN |
|----------------------|---|--|
| Jamaica | Reserva de Caza Parque Marino Reserva Forestal | VI II VI |
| Martinica | Reserva Natural Parque Natural Regional | I V |
| Mexico | Parque Nacional Reserva de la Biosfera (Nacional) Reserva Especial de la Biosfera Reserva de la Biosfera Reserva Marina Reserva de Fauna Santuario de Cetáceos Refugio Monumento Natural Biotopo Típico y Natural Parque Reserva Forestal Area para la Protección de la Flora y la Fauna Silvestre | II, III, V I, II, V I, III, IV, VI VI IV I I IV I IV I IV IV II |
| Montserrat | Parque Nacional | II |
| Nicaragua | Parque Nacional Reserva Biológica Refugio de Vida Silvestre Area de Tierra Silvestre Reserva de Recurso Natural Nacional Reserva Natural Nacional | II I, IV IV, VI VI VI III, IV, VI |
| Panamá | Parque Nacional Parque Marino Nacional Reserva Científica Refugio de Vida Silvestre Monumento Natural Parque Natural Reserva Forestal Bosque de Protección Reserva Indígena Reserva de Producción de Agua Area de Recreación Reserva de la Biosfera | II II I IV II V VI VI VI VI VI V VI |
| Puerto Rico | Reserva Natural Refugio Nacional de Vida Silvestre Refugio de Vida Silvestre Reserva Nacional de Investigaciones de Estuarios Area Natural Bosque Nacional Bosque del Commonwealth Reserva de la Biosfera | IV IV IV IV IV VI VI VI |
| República Dominicana | Parque Nacional Reserva Científica Santuario de Cetáceos Ruta Escénica | II, V IV, V IV V |

| País | Designación de las Categorías de Areas Protegidas | Equivalencia al Sistema de la UICN |
|------------------------------|---|------------------------------------|
| San Kitts y Nevis | Parque Nacional | 11 |
| San Vicente y las Granadinas | Reserva Marina | IV |
| | Reserva | IV |
| Santa Lucía | Reserva Natural | IV |
| | Reserva | vi |
| | Santuario | IV |
| | Reserva Forestal | vi |
| Suriname | Reserva Natural | 11,1V |
| | Parque Natural | 11 |
| | Area de Manejo de Uso Múltiple | vi |
| Trinidad y Tabago | Reserva Natural | 1 |
| | Santuario de Caza | IV |
| | Area Prohibida | 1 |
| Venezuela | Parque Nacional | 11 |
| | Reserva de la Biósfera (Nacional) | vi |
| | Reserva de Fauna | vi |
| | Refugio de Fauna | IV |
| | Monumento Natural | 111 |
| | Reserva Hidrológica | V |
| Zona Protegida | V | |

FUENTE:

- **Protected Areas of the World**. Compilado por the World Conservation Monitoring Centre. Vol 4. Dec. 1992
- Atlas Ambiental del Caribe. **CESIGMA**. División América. 1995.
- IUCN (1994). 1993 United Nations List of National Parks and Protected Areas. Prepared by WCMC and CNPPA. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, U.K..., xlvii + 315pp
- **Status of Protected Areas Systems in the Wider Caribbean**. CEP Technical Report No. 36. UNEP, Caribbean Environment Programme, Kingston, Jamaica.

APENDICE VIII

Enfoques más utilizados en la Región de; Gran Caribe para la gestión de Áreas Protegidas

| Categoría de gestión UICN | Total de áreas equivalentes por categoría | % | Denominaciones más utilizadas |
|---------------------------|---|----|--|
| I | 32 | 3 | Reserva Natural Reserva Científica Reserva Biológica Reserva de Fauna Reserva Nacional Natural Reserva de la Biosfera Zona Ecológica Área Prohibida Santuario de Cetáceos Monumento Natural Parque Nacional |
| II | 196 | 19 | Parque Nacional Parque Nacional Natural Parque Marino Parque Marino Nacional Parque Natural Parque Reserva Marina Reserva Natural Marina Reserva Ecológica Reserva Forestal Reserva Natural Reserva de la Biosfera Monumento Natural |
| III | 25 | 2 | Monumento Natural Monumento Cultural Elemento Natural Destacado Reserva Natural Nacional Reserva Natural Reserva Especial de la Biosfera Parque Natural Parque Nacional |

| Categoría de gestión de UICN | Total de áreas equivalentes por categorías | % | Denominaciones más utilizadas |
|------------------------------|--|----|--|
| IV | 188 | 18 | Refugio de Fauna Refugio de Vida Silvestre Refugio Nacional de Vida Silvestre Refugio Santuario de Vida Silvestre Santuario de Flora y Fauna Santuario de Aves Santuario de Cetáceos Santuario de Caza Santuario Reserva de Aves Silvestres Reserva Arqueológica Reserva Florística Manejada Reserva Marina Reserva Biológica Reserva Natural Manejada Reserva Natural Reserva Especial de la Biosfera Reserva Natural Nacional Reserva Nacional de Investigaciones de Estuarios Reserva Científica Reserva Área para la Protección de la Flora y la Fauna Área Protegida Área Natural Biotopo Biotopo Típico y Natural Zona de Restauración Parque Marino Parque Nacional |
| V | 111 | 11 | Paisaje Natural Protegido Área de Recreación Área de Interés Histórico Ruta Escénica Zona Protegida Reserva Forestal de Protección Reserva Hidrológica Reserva Científica Reserva de la Biosfera (Nacional) Parque Nacional Parque Nacional Natural Parque Natural Parque Natural Regional |

| Categoría de gestión de UICN | Total de áreas equivalentes por categorías | % | Denominaciones más utilizadas |
|------------------------------|--|----|---|
| VI | 493 | 47 | Área Protegida de Recursos Manejados Área de Manejo de Uso Múltiple Área de Manejo Especial Área de Tierra Silvestre Reserva Forestal Reserva Indígena Reserva de la Biosfera Reserva Antropológica Reserva de Uso Múltiple Reserva Biológica Estatal Reserva Especial de la Biosfera Reserva de Protección de; Agua Reserva de Fauna Reserva de Caza Reserva de Recurso Natural Nacional Reserva Natural Nacional Reserva Bosque Protegido Bosque de Protección Bosque Nacional Bosque de; Commonwealth Biotopo Resguardo Parque Submarino Parque Marino Parque Nacional |

FUENTE:

- **Protected Areas of the World**. Compilado por the **World Conservation Monitoring Centre**. Vol 4. Dec. 1992
- Atlas Ambiental del Caribe. **CESIGMA**. División América. 1995.
- IUCN (1994). 1993 United Nations List of National Parks and Protected Areas. Prepared by **WCMC and CNPPA**. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, U.K., xlvii + 315 pp.
- **Status of Protected Areas Systems in the Wider Caribbean**. CEP Technical Report No. 36. UNEP, Caribbean Environment Programme, Kingston, Jamaica.

APENDICE IX

FUENTES DE RECURSOS PARA EL MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

| FUENTES Y MECANISMOS | FORMAS DE RECAUDACION |
|--|---|
| 1. RECURSOS DE GOBIERNO presupuesto ordinario partidas específicas transferencias de recursos canje de deuda derechos de uso de agua y electricidad timbres sellos | partida partida transferencia, servicio transferencia, bono impuesto tasa franquicia franquicia |
| 2. RECURSOS INTERNACIONALES propuestas de financiamiento proyectos de cooperación convenios implementación conjunta voluntarios | donación, préstamo, subvención donación, préstamo, subvención, servicio préstamo, servicio contratos servicio |
| 3. RECURSOS DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL propuestas de financiamiento confinamiento de proyectos convenios herencias voluntarios pago de derechos publicitarios membresía | donación, servicios donación, servicios servicio, préstamo bienes servicio tarifa tarifa |

| | |
|---|---|
| <p>4. RECURSOS GENERADOS POR EL AREA Y SU MANEJO</p> <p>explotación de recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> • servicio de agua y energía • minería • productos forestales • fauna | <p>permiso, concesión permiso, concesión permiso, concesión permiso, concesión</p> |
| <p>investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • derechos de investigación • alojamiento • alimentación • transporte (botes, caballos, etc.) • laboratorios, equipos • servicio de asistentes | <p>tarifa tarifa, concesión tarifa, concesión tarifa, arrendamiento, concesión tarifa, arrendamiento, concesión tarifa arrendamiento, tarifa, permiso de uso</p> |
| <p>instalación de equipos e infraestructura</p> | |
| <p>actividades educativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • uso de instalaciones • capacitación y asesoría • material educativo | <p>tarifa venta venta</p> |
| <p>industria química</p> <ul style="list-style-type: none"> • prospección • desarrollo de productos • | <p>contratos contratos</p> |
| <p>publicidad comercial</p> | <p>contratos</p> |
| <p>recreación y turismo</p> <ul style="list-style-type: none"> • admisión • anclaje • alojamiento • transporte (botes, caballos, etc.) • alquiler de equipo • tiendas (souvenirs) • museos y salas de exhibición • información (folletos, mapas, videos) • actividades deportivas y festivales • licencia (caza, pesca, explotación tarifa turística) | <p>tarifa tarifa tarifa, concesión tarifa, concesión tarifa, arrendamiento, concesión arrendamiento, concesión venta, concesión, arrendamiento tarifa venta tarifa, arrendamiento, concesión tarifa</p> |

DESCRIPCION DE LAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO

Impuestos:

Aunque éstos se refieren, por lo general a las tasas o tarifas que se pagan para apoyar los gastos del Estado, se pueden imponer sobre actividades específicas y en general, los recursos que se generan por el pago de los mismos tienen objetivos específicos, uno de los cuales puede ser la gestión de áreas protegidas. Por lo general, los impuestos se vinculan al desarrollo de las actividades comerciales asociadas con éstas áreas, tales como el turismo, la pesca y la silvicultura.

Como en la mayoría de los países donde existe una legislación **impositiva**, los impuestos dependen, en gran medida de la voluntad política y del consenso con respecto a la necesidad que tiene la nación de apoyar las áreas protegidas naturales.

Cabe señalar que las exenciones de impuestos constituyen un mecanismo utilizado para alentar la conservación de actividades sobre la propiedad privada. En Costa Rica, por ejemplo, existe una exención del impuesto a la tierra que el propietario separa para la protección de recursos naturales.

Tasas:

Se refiere al pago que se efectúa a consecuencia de recibir un servicio público. En relación con las áreas protegidas, este es un mecanismo utilizable para el cobro de costos asociados a la protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua potable, y de cuencas **generadoras** de energía hidroeléctrica.

Su aplicación depende en gran medida del apoyo político, así como también del nivel de conciencia de la población, sobre los beneficios de las áreas silvestres protegidas.

Arrendamiento:

Se refiere a un **contrato** según el cual, el arrendador (en este caso el área protegida); cede a una persona física o jurídica (arrendatario) el uso y disfrute de cierta infraestructura o un territorio determinado. En este campo, la legislación varía mucho de país a país, sin embargo, es un mecanismo adecuado. donde haya al visitante, como tiendas o restaurantes, donde construidos los edificios que no estén en posibilidad de ser atendidos por el área, o se considere que es más conveniente utilizar esta forma de contrato.

Dicho contrato obliga al arrendador a pagar un alquiler por el derecho de uso del bien arrendado. Esta modalidad es empleada por ejemplo, en el caso de personas interesadas en desarrollar acciones de conservación en sus tierras, pero que carecen de posibilidades financieras o administrativas para hacerlo y optan, por arrendar su terreno, muchas veces en una cantidad simbólica, a alguna organización **conservacionista** a fin de que esta lo incluya dentro de sus programas de conservación.

Concesión administrativa:

Es un mecanismo mediante el cual se le da a un particular la oportunidad de ofrecer un servicio o explotar un territorio en sitios en que legalmente esta función corresponde al Estado. En la suscripción de este tipo de contrato, el concesionario (quien desarrolla la actividad), ejecuta las acciones con el mismo carácter de servicio público, como si fuera el Estado quien lo realizara, por cuyo derecho paga un monto determinado. El contrato señala las condiciones, montos y plazos convenidos.

Así, dependiendo del marco legal, aquellas funciones que se determinan como propias del Estado, como podría ser el ofrecimiento de seguridad al visitante o la administración del área, son acciones que se **concesionan**, no se arriendan.

En este punto se debe ser particularmente cuidadoso a fin de que haya correspondencia entre el monto que se recibe por la concesión y el monto que recibirá el concesionario por la explotación del bien o servicio. Como ejemplo se puede mencionar el estudio de **Bumpers**, 1991, quien indica que el Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos ha autorizado alrededor de 560 concesiones de diferentes tipos y tamaños, las cuales generan más de **US \$500 millones** anualmente, de los cuales el Estado recibe directamente solo **US\$12.5**, según lo estipulado en los respectivos contratos.

Permiso:

Si bien como permiso se interpreta únicamente la autorización para desarrollar una acción, en algunos países es una figura que puede ayudar a la administración y generar recursos para el manejo de las áreas.

Por ejemplo, la figura de permiso puede posibilitar la operación de una oferta de servicios por parte de una **ONG**, dentro de un área protegida estatal. Parte de los acuerdos que se señalan en el contrato por medio del cual se otorga el permiso, incluyen el que las utilidades obtenidas por los servicios que se ofrecen, serán aplicados a los programas de manejo y desarrollo del área protegida. Tal es el caso de la relación que existe entre la Fundación para el Desarrollo de la Cordillera Volcánica Central y el **Area** de Conservación Cordillera Volcánica Central en Costa Rica, para la operación de una tienda de artículo naturales y una fuente de soda en el Parque Nacional Volcán **Poás**. La figura de concesión no aplica, ya que estas actividades no se consideran como parte de las funciones **indelegables** del Estado dentro del sistema de parques nacionales.

Licencia:

Se trata de una autorización para desarrollar una actividad determinada, por la cual se paga un monto previamente establecido. En áreas protegidas las licencias se asocian con su uso y según corresponda a cada categoría de manejo, las licencias pueden ser pagadas por individuos como las licencias de caza o pesca (**EJ:** Costa Rica y **Kenia**), o pueden ser pagadas por empresas como en el caso de licencias pagadas por operadores turísticos para poder hacer uso de las áreas protegidas o de alguno de sus servicios (**Ej:** Argentina).

El monto de la licencia es a su vez un mecanismo que permite estimular o **desestimular** el desarrollo de una actividad particular.

Tarifa:

Se refiere al precio que se paga por el disfrute de un bien o servicio. El ente administrador la establece a fin de recuperar los costos de desarrollar y mantener determinada oferta y en muchos casos, también busca generar una utilidad adicional para el manejo del área.

La tarifa es el mecanismo más comúnmente aplicado en las áreas silvestres protegidas y se asocia con los diferentes usos que se les den. Así tenemos tarifas asociadas a turismo (admisión, alojamiento, anclaje, transporte, *etc.*) o asociadas a investigación (derechos de investigación, uso de instalaciones, *etc.*).

La experiencia señala que en el proceso de definición de tarifas, debe ser muy cuidadoso y altamente *participativo*; requiere una minuciosa identificación de las variables sociales y económicas que afectan la decisión de pago.

FUENTE: Experiencias y *lineamientos* generales sobre la generación de ingresos en áreas protegidas. **UNEP (OCA)/CAR WG. 19/Inf.3.**

REFERENCIAS

Salm, R.V: y Clark, J.R. 1989. Marine and Coastal Protected Areas: A guide for Planners and Managers IUCN, Gland, Switzerland. 302pp.

FAO/UNEP, 1988. Manejo de Areas Protegidas Costeras Tropicales. Proyecto FAO/PNUMA sobre Manejo de Areas Silvestres, Areas Protegidas y Vida Silvestre en América Latina y el Caribe, Santiago, Chile. 63pp.

IUCN. 1990. A framework for the Classification of Terrestrial and Marine Protected Areas. A report based on the work of CNPPA's Task Force on classification. The World Conservation Union, Gland, Switzerland, 29pp.

IUCN. 1994. Guidelines for Protected Area Management Categories. CNPPA with the Assistance of WCMC. IUCN, Gland, Switzerland y Cambridge, U.K. x + 261pp.

Kelleher, G. y Kenchington, R. 1992. Guidelines for Establishing Marine Protected Areas. A Marine Conservation and Development Report. IUCN, Gland, Switzerland. vii + 79pp.

GBRMPA/World Bank/IUCN. 1995. A Global Representative System of Marine Protected Areas. Volume II. Wider Caribbean, West Africa and South Atlantic. The World Bank, Washington, D.C., EUA. 93pp.

IUCN. 1994. 1993 United Nations List of National Parks and Protected Areas. Preparado por WCMC y CNPPA. IUCN, Gland, Switzerland, y Cambridge, U.K. xivi + 460pp.

IUCN. 1992 Protected Areas of the World: A review of national systems. Volume 4: Nearctic y Neotropical. IUCN, Gland, Switzerland y Cambridge, U.K. xxiv + 460pp.

McNeely, J.A., Harrison, J. y Dingwall, P. (eds). 1994. Protecting Nature: Regional Reviews of Protected Areas. IUCN, Gland, Switzerland y Cambridge, U.K. viii + 402pp.